

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y DEPORTES

**4368**

***Resolución de la presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos del 19 de abril de 2018 por la que se convocan subvenciones para apoyar la proyección exterior de la edición y promoción de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración de las Islas Baleares para el año 2018***

El Instituto de Estudios Baleáricos (en adelante IEB) es un consorcio con carácter de ente público que está adscrito a la Consejería de Cultura, Participación y Deportes, de acuerdo con el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

El IEB, según los apartados *l* y *m* del artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2013 (BOIB nº 101, de 20 de julio), tiene el objetivo de apoyar diversas actividades culturales relativas al intercambio y la relación entre Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera y entre las Islas Baleares y el exterior, y la proyección exterior de la cultura de las Islas Baleares.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para los ejercicios 2018-2020, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2018, prevé la convocatoria de ayudas para apoyar la proyección exterior de la edición y promoción de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración de las Islas Baleares para el año 2018.

El artículo 30.26 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares dispone que la Comunidad Autónoma tiene las competencias correspondientes para fomentar la creación y la producción teatral, musical, cinematográfica y audiovisual, literaria, de danza y de artes combinadas, así como las de llevar a cabo la difusión nacional e internacional.

A este efecto, el objeto de esta Resolución es convocar subvenciones de acuerdo: 1) el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobada por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y 2) la Orden de la Consejería de Educación y Cultura del 1 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de Educación y Cultura (Boletín Oficial de las Islas Baleares nº. 100, de 11 de julio).

Por todo ello, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº196, de 31 de diciembre), los artículos 107.3 apartados d) y e), 108.4 y 109 de la versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Diario oficial de la Unión Europea núm. C362 de 26 de octubre de 2012), el Reglamento Europeo 1497/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (Diario oficial de la Unión Europea núm. L352 de 24 de diciembre de 2013), y haciendo uso de las facultades que me atribuye el artículo 14 de los Estatutos del Instituto de Estudios Baleáricos, dicto la siguiente

#### Resolución

##### Primero

Aprobar la convocatoria de subvenciones para contribuir a la proyección exterior de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración de las Islas Baleares, de carácter profesional, durante el periodo comprendido entre los días 1 de diciembre de 2017 y 30 de noviembre de 2018.

##### Segundo

Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

##### Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante la presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo delante de la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley



29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 19 de abril de 2018

**La presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos**  
Francesca Tur Riera

## ANEXO I. CONVOCATORIA

### 1. Del objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto contribuir a la proyección exterior de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración de las Islas Baleares de carácter profesional durante el periodo comprendido entre los días 1 de diciembre de 2017 y 30 de noviembre de 2018 para fomentar el intercambio y la relación entre Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera y entre las Islas Baleares y el exterior.

1.2. Se establecen tres líneas de subvenciones, la primera de las cuales es excluyente de las otras dos.

a) Apoyo a la movilidad de responsables de editoriales y distribuidores, investigadores y agentes culturales vinculados al ámbito de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración para asistir a ferias, festivales, presentaciones y jornadas profesionales fuera de la isla de residencia.

Se incluyen exclusivamente los gastos derivados de traslado, alojamiento y manutención:

- El desplazamiento de los creadores. Sólo se aceptan billetes en clase turista.
- Los gastos de alojamiento, siempre que se puedan justificar con facturas.
- Los gastos de alquiler de vehículos.
- El kilometraje en los desplazamientos por carretera que no hagan en transporte público, con un precio máximo de 0,240141 euros por kilómetro.
- Los gastos de manutención, siempre que puedan justificarse con facturas, con un precio máximo de 15 € por persona y día.

b) Apoyo a la edición de proyectos editoriales vinculados a la proyección exterior del libro, independientemente de su apoyo, sea físico y/o digital, y de su formato, que se concreten en:

- Traducciones de obras de autores naturales o residentes en las Islas Baleares con distribución fuera del territorio de las Islas Baleares.
- Edición de originales de autores naturales o residentes en las Islas Baleares acompañada de un proyecto de proyección exterior del libro (presentación fuera de las Islas Baleares, asistencia a ferias profesionales, distribución nacional o internacional, etc.).
- Edición de traducciones al catalán de obras universales que sean publicadas por editoriales de las Islas Baleares y vayan acompañadas de un proyecto de promoción exterior del libro.
- Digitalización de obras de autores de las Islas Baleares que formen parte del patrimonio literario de nuestra comunidad.

Quedan excluidas las publicaciones en formato revista, los catálogos de arte, los recetarios de cocina o los libros prácticos, las reimpresiones o reediciones de libros publicados hace menos de 10 años y las publicaciones relativas a estudios históricos locales.

Se pueden contabilizar y incluir los siguientes gastos:

- Producción.
- Diseño y maquetación.
- Traducción.
- Adelanto de los derechos de autor.

c) Apoyo a actividades de promoción exterior de la literatura, el cómic, el pensamiento y la ilustración de las Islas Baleares.

Se pueden solicitar ayudas para:

- La organización de presentaciones de una obra o un autor de las Islas Baleares fuera de su isla de residencia, así como conferencias, mesas redondas, seminarios, etc.
- La asistencia a ferias, festivales y jornadas profesionales.





- La producción de material gráfico asociado a la promoción exterior.
- Cualquier otro tipo de actividad de promoción que suponga un desplazamiento fuera de su isla de residencia.

Se pueden contabilizar e incluir los gastos derivados de:

- El desplazamiento de personas y carga. Sólo se aceptan los billetes en clase turista.
- El alojamiento, siempre que se puedan justificar con facturas y con un máximo de 100 € por persona y noche.
- Los honorarios de personas y la contratación de servicios profesionales.
- La edición y traducción de material gráfico.
- El kilometraje en los desplazamientos por carretera que no se hagan en transporte público, con un precio máximo de 0,240141 euros por kilómetro.

1.3. Quedan expresamente excluidos de la posibilidad de subvención los siguientes gastos:

- Las dietas.
- Los honorarios del beneficiario de la subvención.
- Los tickets de combustible y aparcamiento.
- Los desplazamientos en avión en primera clase.
- Las actividades que se hagan en la isla de residencia.

## **2. Del importe máximo que se destina a la convocatoria y los créditos presupuestarios a los que se imputa**

2.1. Se destina a estas ayudas un importe total de 225.000 euros, con cargo al capítulo 4 de los presupuestos del IEB para el año 2018.

## **3. De los criterios objetivos y de preferencia que deben regir en la concesión de la subvención**

3.1. Para la concesión de las ayudas que establece esta convocatoria se ha de aplicar un criterio de resolución por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes, o en los registros y las oficinas que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015; dado que, de acuerdo con su naturaleza, no son necesarias ni la comparación ni la prelación de las solicitudes en un único procedimiento, según el artículo 6.3 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Educación y Cultura.

3.2. Las solicitudes de ayudas se pueden resolver individualmente aunque no haya finalizado el plazo de presentación, hasta que se agoten los créditos destinados a la convocatoria y, si no es el caso, hasta que se resuelvan todos los expedientes presentados en plazo.

## **4. Del importe de las subvenciones**

4.1. El importe máximo anual que se puede conceder por solicitante es de veinticinco mil euros (25.000 €).

4.2. En cuanto a las actividades a las que hace referencia el punto 1.2. a), relacionadas exclusivamente con la movilidad, las cantidades se otorgarán de acuerdo con lo que se indica a continuación:

a) Para desplazamientos y estancia entre las Islas Baleares y en la España peninsular:

- Si se hace una o más actividades en las Islas Baleares fuera de la isla de residencia: un máximo de 100 € por persona para el desplazamiento, 50 € para el alojamiento por persona y día, y 15 € para la manutención por persona y día.
- Si se hace una o más actividades en la misma población en la España peninsular: un máximo de 150 € para el desplazamiento, 50 € para el alojamiento por persona y día, y 15 € para la manutención por persona y día.
- Si se hace una o más actividades en diversas poblaciones en la España peninsular: un máximo de 200 € por desplazamiento, 50 € para el alojamiento por persona y día, y 15 € para la manutención por persona y día.

El límite por salida no puede exceder los 1.000 €.

b) Para desplazamientos y estadas en las Islas Canarias y Europa:

- Si se hace una o más actividades en la misma población en Europa o en las Islas Canarias: un máximo de 400 € para el desplazamiento, 75 € para el alojamiento por persona y día, y 15 € para la manutención por persona y día.
- Si se hace una o más actividades en diversas poblaciones en Europa o en las Islas Canarias: un máximo de 500 € para el desplazamiento, 75 € para el alojamiento por persona y día, y 15 € para la manutención por persona y día.

El límite por salida no puede exceder los 2.000 €.





c) Para desplazamientos y estancias fuera de Europa:

- Si se hace una o más actividades en la misma población fuera de Europa: un máximo de 800 € para el desplazamiento, 100 € para el alojamiento por persona y día, y 15 € para la manutención por persona y día.
- Si se hace una o más actividades en diversas poblaciones fuera de Europa: un máximo de 1.100 € para el desplazamiento, 100 € para el alojamiento por persona y día, y 15 € para la manutención por persona y día.

El límite por salida no puede exceder los 3.000 €.

4.3. En cuanto a las actividades a las que hacen referencia los puntos 1.2. b) y c), se calificarán en función de las siguientes puntuaciones:

a) Proyección exterior del proyecto (de 0 a 25 puntos)

Para la edición de una traducción:

- Tirada de más de 1.100 ejemplares: 12 puntos.
- Si es de un autor de las Islas Baleares: 10 puntos.
- Acompañado de un proyecto de promoción: 8 puntos.
- Si es una edición digital: 5 puntos.
- Tirada de entre 500 y 1.100 ejemplares: 4 puntos.

Para la edición de un original:

- Tirada de más de 1.100 ejemplares: 12 puntos.
- Si hay distribución internacional: 10 puntos.
- Acompañado de un proyecto de promoción: 8 puntos.
- Si es una edición digital: 5 puntos.
- Si hay distribución nacional: 5 puntos.
- Tirada de entre 500 y 1.100 ejemplares: 4 puntos.

Para un proyecto de promoción:

- Si hay campaña publicitaria en radio y televisión: 15 puntos
- Si se organiza una gira (dos o más presentaciones) con el autor o un experto en su obra: 15 puntos.
- Si se organizan talleres o algún otro tipo de actividad entorno a la obra o al autor: 10 puntos.
- Si se organiza una presentación con el autor o un experto en su obra: 10 puntos.
- Si se publica material promocional: 5 puntos.

Para la asistencia a una feria o acontecimiento profesional:

- Si tiene carácter internacional y asiste al mismo el IEB: 20 puntos.
- Si tiene carácter internacional y no asiste el IEB: 15 puntos.
- Si tiene carácter nacional: 7 puntos.
- Si se hacen otras actividades paralelas: 5 puntos.

b) Valoración de la trayectoria del espacio que acoge la actividad o la editorial que publica el libro (de 0 a 20 puntos):

Para una feria o acontecimiento profesional:

- Si tiene carácter internacional y el IEB asiste al mismo: 15 puntos.
- Si tiene carácter internacional y el IEB no asiste: 10 puntos.
- Si tiene carácter nacional: 7 puntos.
- Si tiene una programación estable: 5 puntos.

Para una editorial (sólo podrán tener esta puntuación las empresas editoriales que acrediten haber publicado un mínimo de 6 títulos durante el año anterior):

- Si se proyecta internacionalmente: 15 puntos.
- Si tiene una estructura empresarial: 10 puntos.
- Si asiste a ferias: 5 puntos.
- Si tiene un catálogo con más de 75 títulos: 0,5 puntos.





c) Valoración de la trayectoria profesional del autor (de 0 a 20 puntos):

- Por haber realizado otros proyectos internacionales (fuera de las islas y el territorio español): 10 puntos
- Si es un autor clásico con una obra todavía vigente: 10 puntos
- Por haber publicado más de 10 libros: 5 puntos.
- Por haber sido traducido a otros idiomas: 5 puntos.
- Por haber realizado proyectos en otras islas y en territorio español: 3 puntos.

d) Si es un original escrito en catalán, la traducción de un original escrito en catalán o la traducción al catalán de un texto escrito originariamente en cualquier otro idioma: 25 puntos.

e) Si es una acción que tienen un retorno social (proyectos que incluyan acciones destinadas a la mejora, dinamización o revitalización de un colectivo, una comunidad o una área determinada): 5 puntos.

f) Si es un proyecto que contribuye a la igualdad de género (que la autora sea una mujer o la temática defienda la igualdad de género): 5 puntos.

Puntuación total: 100 puntos.

4.4. Una calificación de 30 puntos corresponde al 13,33% del importe subvencionable, que se incrementa gradualmente hasta el 80%, que corresponde a los 100 puntos.

4.5. Sólo tendrán derecho a la subvención los solicitantes que hayan obtenido un mínimo de 30 puntos de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 4.3.

4.6. El importe máximo para proyectos especificados en los puntos 1.2. *b)* y *c)* es de cinco mil euros (5.000 €).

4.7. Cada beneficiario podrá presentar anualmente un máximo de 5 solicitudes. Esta limitación no regirá para las solicitudes de movilidad ni para las traducciones de obras de autores de las Islas Baleares.

4.8. En el caso de que algún beneficiario renuncie a la subvención o en el caso de que se produzca una minoración en el importe final justificado, el importe de la ayuda se puede adjudicar a otros expedientes de resolución.

4.9. Esta subvención es compatible con otras subvenciones concedidas a los beneficiarios para la misma finalidad (excepción hecha de las que provienen de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes, según establece el punto 5.3. de esta convocatoria), aunque el importe derivado de la suma de todas las subvenciones no puede ser de una cantidad que supere el coste de la actividad subvencionada.

4.10. En ninguno de los casos no se abonará un importe superior al justificado mediante facturas.

## **5. De los beneficiarios y los requisitos que tienen que cumplir**

5.1. En cuanto a las ayudas a la movilidad al cual se refiere el punto 1.2. *a)* son beneficiarios:

- a) Las empresas editoriales y distribuidoras de las Islas Baleares.
- b) Los creadores e investigadores de las Baleares.
- c) Los agentes culturales que trabajen con autores de las Islas, independientemente de su residencia fiscal.

5.2. En cuanto a las ayudas a la edición de proyectos editoriales vinculados a la proyección exterior del libro al que se hace referencia en el punto 1.2. *b)*, son beneficiarios:

- a) Las empresas editoriales de las Islas Baleares y aquellas que, con residencia fiscal fuera de nuestra comunidad, trabajen con autores de las Islas Baleares, siempre que tengan como objeto social la producción y la edición de libros, independientemente de su soporte.
- b) Las personas físicas que estén dadas de alta de actividad económica en epígrafes relacionados con la edición editorial.

5.3. En cuanto a las ayudas a actividades de promoción exterior y a la asistencia de los profesionales de las Islas Baleares a ferias, festivales y jornadas de formación que impliquen movilidad fuera de su isla de residencia al que hace referencia el punto 1.2. *c)*, son beneficiarios:

- a) Las empresas editoriales de las Islas Baleares y aquellas con residencia fiscal fuera de nuestra comunidad que trabajen con autores de las Islas Baleares.



b) Los creadores de las Islas Baleares o los agentes culturales que trabajen con autores de las Islas independientemente de su residencia fiscal.

5.4. No pueden optar a ello los proyectos que obtengan una ayuda para el mismo concepto de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes del Gobierno de las Islas Baleares.

#### **6. De la solicitud y de los documentos que tienen que acompañar a la solicitud**

6.1. La solicitud se tiene que presentar mediante el modelo normalizado (anexo 2) debidamente rellenado y firmado, el cual debe ir acompañado de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la identidad.

- Si el solicitante es persona física: fotocopia del DNI, pasaporte o NIE.
- Si el solicitante es persona jurídica: fotocopia del NIF y fotocopia del DNI, pasaporte o NIE del representante.

b) Se tiene que acreditar la representación del solicitante mediante cualquier medio válido en Derecho. Para ello, se tendrá que aportar la documentación acreditativa de los requisitos de la condición del beneficiario (IAE, escritura de constitución de la empresa y documento acreditativo de estar inscrito en la base de datos de editoriales del Ministerio de Cultura, Educación y Deportes).

c) La declaración responsable conjunta mediante el modelo normalizado (anexo 3):

- de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y en el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de Educación y Cultura;
- de no incurrir en ninguna causa de prohibición o de incompatibilidad para percibir la subvención, de conformidad con la normativa aplicable;
- de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera, relacionadas con la solicitud, y
- de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
- que el solicitante, en caso que sea una empresa, cumpla con la legalidad vigente en lo que se refiere a la contratación de trabajadores.

d) Acreditación, si procede, de que la entidad está exenta de declarar el IVA. Si no se presenta esta certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el IVA de las facturas que se presenten como parte de la cuenta justificativa no se puede subvencionar (es decir, no se considera coste elegible).

e) Memoria descriptiva y detallada del proyecto en la que se debe incluir:

- Los objetivos del proyecto.
- La relación de actividades y las fechas en las que se llevan a cabo.
- Si procede, las fechas y rutas de los viajes con indicación de las personas que viajan.
- Las trayectorias profesionales de las personas, colectivos, entidades o empresas implicadas.
- La tirada que se hace del libro.
- El plan de patrocinio y financiación.
- El plan de comunicación y difusión exterior, que incluye la distribución del libro que es objeto de la subvención.

f) Presupuesto detallado del proyecto con el pertinente IVA desglosado.

g) Si procede, carta de invitación o contrato del solicitante con el equipamiento o la entidad que lleva a cabo la actividad. El contrato o la carta de invitación debe hacer referencia expresa a la aportación económica que asume el equipamiento o entidad y el lugar y la fecha o fechas del evento.

h) Contrato con el autor o agente que permita la publicación el libro.

#### **7. De los plazos para efectuar la solicitud y las eventuales enmiendas**

7.1. El plazo para presentar las solicitudes estará abierto a partir del décimo día de la publicación de la convocatoria en el BOIB y permanecerá abierto hasta el 15 de octubre de 2018.

7.2. Las solicitudes deben formalizarse obligatoriamente quince días naturales antes del inicio del evento. Este apartado no rige las actividades que se lleven a cabo entre el 1 de diciembre de 2017 y el 30 de mayo de 2018. En este caso, las solicitudes se deberán formalizar

obligatoriamente antes del 30 de mayo de 2018.

7.3. El plazo para enmendar la documentación presentada con la solicitud es de 15 días naturales a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento a la persona interesada. Transcurrido este periodo, se considerará que el solicitante ha desistido de la petición y se archivará el expediente sin más trámites.

#### **8. De la composición de la comisión evaluadora**

La Comisión Evaluadora es el órgano colegiado a quien corresponde examinar las solicitudes presentadas y emitir el informe que ha de servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución que tiene que formular el órgano instructor competente. Esta comisión estará integrada por cinco miembros:

Presidente: el director o la persona que él designe.

Vocales: dos técnicos del IEB y un profesional de prestigio nombrado por el IEB.

Secretario: un técnico del IEB.

#### **9. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes**

9.1. El inicio del procedimiento de concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria corresponde a la presidenta del IEB. El órgano competente para instruir el procedimiento es el director del IEB, que también tiene la competencia de la resolución del procedimiento.

9.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 16 del Decreto legislativo autonómico 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 8 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de Educación y Cultura.

9.3. La propuesta de resolución provisional se debe notificar individualmente por vía telemática a la dirección de correo electrónico indicada por cada uno de los solicitantes de la subvención. Esta propuesta se publicará en la página web del IEB para que las personas interesadas puedan formular alegaciones en un plazo de quince días, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución en la página web del IEB, lo cual se hará constar mediante diligencia del órgano instructor.

#### **10. Resolución**

10.1. El director del IEB dispone de un plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de entrada de la solicitud de subvención en el registro del órgano competente para la instrucción del procedimiento, para resolver motivadamente y notificar la petición mediante publicación de la resolución de concesión en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. Se entienden desestimadas las solicitudes no resueltas en el término mencionado.

10.2. Se prevé la posibilidad de dictar resoluciones parciales y sucesivas de concesión, a medida que los órganos instructores formulen las propuestas correspondientes.

10.3. Contra la resolución de concesión o de denegación de las subvenciones, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

#### **11. De las obligaciones de los beneficiarios**

11.1. En el plazo de siete días naturales, el beneficiario tiene que comunicar el inicio de la actividad objeto de subvención enviando un correo electrónico a la dirección [subvencions@iebalearics.org](mailto:subvencions@iebalearics.org).

11.2. Es necesario que el beneficiario comunique al Instituto de Estudios Baleáricos, con una antelación mínima de diez días naturales, la realización de cualquier acto público relacionado con la actividad subvencionada.

11.3. Se debe hacer constar el apoyo del IEB en todos los programas, carteles y elementos propagandísticos y de comunicación de la actividad mediante el logotipo del Instituto de Estudios Baleáricos, disponible en el sitio web [www.iebalearics.org](http://www.iebalearics.org), en la página de identidad cooperativa, y el de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes.

11.4. En caso de que el beneficiario quiera renunciar a la ayuda, se debe notificar al IEB mediante el pertinente modelo normalizado de renuncia (anexo 4).

#### **12. De la documentación necesaria para la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los**



## **fondos percibidos**

12.1. La subvención se debe justificar mediante la presentación de una cuenta justificativa a través del modelo normalizado (anexo 5), suscrito por la persona beneficiaria o por su representante, que debe ir acompañado de:

— La documentación a la que se hace mención en el artículo 15 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de Educación y Cultura.

Memoria justificativa

Memoria económica rellena (anexo 5)

Facturas con el justificante de pago

Cinco (5) ejemplares del libro y/o de los materiales gráficos editados con motivo de la actividad subvencionada.

12.2. Los beneficiarios deben presentar esta cuenta justificativa en el plazo de 30 días naturales después de haber llevado a cabo la actividad. Si en esta fecha no se ha publicado la resolución de concesión en el BOIB, se entiende que la justificación se debe hacer en el mes siguiente a esta publicación. No se aceptará ninguna justificación presentada con posterioridad al 15 de diciembre de 2018. En el caso de no haberse presentado, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en un plazo máximo improrrogable de 15 días naturales sea presentada tal y como se establece en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, de conformidad con la Ley General de Subvenciones, correspondan. Si transcurrido este plazo no se ha presentado la documentación requerida, se acordará el reintegro de la subvención con el requerimiento previo establecido en el apartado 3 del artículo 70 del citado Reglamento.

12.3. Las facturas deben estar a nombre del beneficiario y pagadas a los proveedores, lo cual se tiene que acreditar con una copia del recibo de la transferencia bancaria o con la aceptación de pago por parte del proveedor. En los casos de facturas que no superen los mil (1.000) euros, no es necesaria la presentación del justificante de pago, aunque se tienen que relacionar en la memoria justificativa y se tienen que aportar junto a las otras facturas.

12.4. En caso que se presenten facturas originales (aquellas que no son digitales), se tiene que adjuntar una copia. El órgano instructor compulsará las copias en el momento de registrar la cuenta justificativa (anexo 5) y devolverá las facturas originales a los solicitantes.

12.5. Es necesario que las facturas se presenten en el mismo orden en el que figuran en la cuenta justificativa (anexo 5).

12.6. El plazo para enmendar los defectos en la justificación de la subvención es de quince días naturales, a contar desde el día en que el órgano instructor lo comunique al beneficiario.

## **13. De la forma, plazos y condiciones de pago de la subvención**

13.1. El pago de la subvención se hará efectivo en el plazo máximo de seis meses desde la resolución de la concesión, mediante una transferencia bancaria, previa justificación de la realización de la actividad para la que se ha solicitado la ayuda, a contar desde la fecha de entrada de la cuenta justificativa (anexo 5).

13.2. Excepcionalmente, se pueden efectuar anticipos del importe de la subvención concedida con la exigencia, si procede, de las garantías adecuadas, en los supuestos que señala el artículo 37 del texto refundido de la Ley de subvenciones.

## **14. De la disposición que establece las bases reguladoras y otra normativa de aplicación**

14.1. Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de Educación y Cultura (BOIB nº 100, de 11 de julio).

14.2. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

14.3. La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en lo que sea de aplicación y todas las normas de carácter económico-administrativo que sean aplicables.

14.4. El Reglamento Europeo 1407/2013 de la comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para las ayudas de *minimis* (diario oficial de la Unión Europea núm. L352 de 24/12/2013).





G CONSELLERIA  
O CULTURA,  
I PARTICIPACIÓ  
B I ESPORTS  
/ INSTITUT ESTUDIS  
BALEÀRICS

## ANEXO 2

**Solicitud de inscripción en la convocatoria de subvenciones para apoyar la proyección exterior de la edición y promoción de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración de las Islas Baleares para el año 2018**

### 1. Datos del solicitante

Nombre y apellidos			
DNI/NIE/Pasaporte			
Dirección			
CP		Localidad	
Municipio		Comunidad autónoma	
País		Dirección electrónica	
Tel. fijo		Tel. móvil	

Actúa como (marque y/o complete la opción que corresponda):

**A Representante de una entidad**

Razón social			
NIF			
Domicilio			
CP		Localidad	
Municipio		Comunidad autónoma	
País		Correo	
Tel. fijo		Tel. móvil	

**B Autor y beneficiario único**

### 2. Línea de subvención a la que se presenta

- a) Apoyo a la movilidad de los autores y agentes culturales de las Islas Baleares del ámbito de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración para asistir a ferias, festivales, presentaciones y jornadas profesionales fuera de la isla de residencia.
- b) Apoyo a la edición de proyectos editoriales vinculados a la proyección exterior del libro independientemente de su soporte, sea físico y/o digital, y de su formato.
- c) Apoyo a actividades de proyección exterior del ámbito de la literatura, el cómic, el pensamiento y la ilustración de las Islas Baleares.





### 3. Datos de la actividad concreta

Descripción:

Fecha prevista de la actividad (introducirla con el formato dd/mm/aaaa):

desde  hasta

3.1. Total subvencionable (para subvenciones que apoyen la movilidad según el punto 1.2. a) de la convocatoria):

Zona		<input type="text"/>	
Nº. de personas	<input type="text"/>	N.º. de noches	<input type="text"/>
		Acreditación	

Total solicitado:  €

Zona		Desplazamiento por persona	Alojamiento persona/día	Máximo
Islas Baleares		100 €	50 €	1.000 €
España peninsular	1 ciudad	150 €	50 €	1.000 €
	+ 1	200 €		
Europa y Canarias	1 ciudad	400 €	75 €	2.000 €
	+ 1	500 €		
Fuera de Europa	1 ciudad	800 €	100 €	3.000 €
	+ 1	1.100 €		

La cantidad solicitada se debe justificar con facturas.

3.2. Total subvencionable. Rellenar esta sección únicamente para subvenciones que apoyen la edición o la promoción exterior según los puntos 1.2. b) y c) de la convocatoria:

Presupuesto sin IVA:  € (1)

Presupuesto con IVA:  € (2)

(1) Esta es la base de la que se extrae la cantidad subvencionable.

(2) Esta es la cantidad que hay que justificar con facturas.

Cantidad que se solicita al Instituto de Estudios Baleáricos:  €

A las subvenciones que no presenten el presupuesto con IVA, el órgano instructor les sumará automáticamente el 21 % por este concepto.





#### 4. Documentación a adjuntar

Documentación	Adjunta	Presentada anteriormente
a) Acreditación de la identidad de la empresa. En caso de ser una persona física, fotocopia del DNI, pasaporte, NIE o NIF.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
b) La documentación acreditativa de los requisitos de la condición de beneficiario (IAE, escritura de constitución de la empresa y documento acreditativo de estar inscrito en la base de datos de editoriales del Ministerio de Cultura, Educación y Deportes).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
c) Declaración responsable conjunta a través del modelo normalizado (anexo 2).	<input type="checkbox"/>	
d) Acreditación, si procede, que la entidad está exenta de declarar el IVA.	<input type="checkbox"/>	
e) Memoria descriptiva detallada del proyecto.	<input type="checkbox"/>	
f) Presupuesto detallado del proyecto (con o sin IVA).	<input type="checkbox"/>	
g) Carta de invitación de la entidad que lleva a cabo la actividad, si procede.	<input type="checkbox"/>	
h) Contrato con el autor o agente que permita la publicación del libro, si procede.	<input type="checkbox"/>	
i) Acreditación de estar al corriente de pagos ante la Administración del Estado, la Agencia Tributaria de las Islas Baleares y la Seguridad Social (para subvenciones de más de 3.000 €).	<input type="checkbox"/>	

#### 5. Datos bancarios

Declaro que soy el titular de la siguiente cuenta bancaria y solicito que se ingrese el importe de la subvención en la misma.

Código IBAN de la cuenta bancaria:	Codificación adicional IBAN no españoles
ES <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>
SWIFT (sólo para beneficiarios no españoles):	<input type="text"/>

Y para que quede constancia de la solicitud, firmo este documento.

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--





G CONSELLERIA  
O CULTURA,  
I PARTICIPACIÓ  
B I ESPORTS  
/ INSTITUT ESTUDIS  
BALEARICS

## ANEXO 3

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITANTE:  CIF/NIF:

Declaro bajo mi responsabilidad que, en relación al procedimiento para la obtención de subvenciones para dar ayudas a la proyección exterior de la edición y promoción de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración de las Islas Baleares convocado por la resolución de la presidenta del Instituto de Estudios Balearicos de 19 de abril de 2018:

1. Cumpló con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, mediante el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, mediante el cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

2. Conozco y no estoy incurso en ninguno de los supuestos de prohibición e incompatibilidad para ser beneficiario de los que prevé el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, mediante el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

3. Estoy al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.

4. Para llevar a cabo esta actividad se han solicitado las autorizaciones pertinentes a los titulares de los derechos de la propiedad intelectual con el fin de utilizar los materiales objetos de esta solicitud de subvención.

5. En caso de empresa, cumpro la legalidad vigente en lo referente a la contratación de trabajadores.

6. Declaro que: (seleccione la opción que corresponda)

NO he solicitado ayuda a ninguna otra entidad pública o privada para esta actividad.

SÍ he solicitado ayudas para esta actividad a las siguientes entidades:

Entidad:

Importe:  €  Concedida  Denegada  Pendiente resolución

Entidad:

Importe:  €  Concedida  Denegada  Pendiente resolución

Entidad:

Importe:  €  Concedida  Denegada  Pendiente resolución





7. Declaro que, en el ejercicio fiscal presente y en los dos ejercicios fiscales anteriores: (seleccione la opción que corresponda)

NO se me ha concedido ninguna ayuda de minimis.

Sí se me han concedido las ayudas de minimis siguientes:

Entidad:

Importe:  €

Año:

Entidad:

Importe:  €

Año:

Entidad:

Importe:  €

Año:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, se entiende que se otorga el consentimiento para la consulta de los datos mencionados encima.

En caso contrario, si NO otorga el consentimiento para la consulta, marque la casilla siguiente:

No otorgo mi consentimiento para que se consulten los datos mencionados en este anexo para la resolución de esta solicitud previstos en el artículo 6.2 de la resolución de la presidenta del IEB, de día 19 de abril de 2018, por la que se convocan subvenciones para apoyar la proyección exterior de la edición y promoción de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración de las Islas Baleares para el año 2018.

Y aporto los datos y los certificados requeridos para la solicitud.

Para que conste todo lo que he declarado, firmo este documento:

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--





G CONSELLERIA  
O CULTURA,  
I PARTICIPACIÓ  
B I ESPORTS  
/ INSTITUT ESTUDIS  
BALEÀRICS

## ANEXO 4

### FORMULARIO DE RENUNCIA A UNA SUBVENCIÓN <sup>1</sup>

Nombre y apellidos	<input type="text"/>		
DNI/NIE/Pasaporte	<input type="text"/>		
Domicilio	<input type="text"/>		
CP	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>	Com. autónoma	<input type="text"/>
Actúa en nombre de	<input type="text"/>		

EXPONGO:

Que, según el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 11.1. a) de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, es obligación de los beneficiarios comunicar al órgano competente la renuncia de la subvención.

De acuerdo con lo dicho anteriormente,

DECLARO:

Que es mi voluntad **RENUNCIAR** a la subvención de  euros correspondiente al expediente , de la subvención para dar ayudas a la proyección exterior de las artes visuales de las Islas Baleares, en los términos de la Resolución de la presidenta del IEB de 19 de abril de 2018.

Y para que conste y surta efecto ante el órgano administrativo que convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones referenciado, firmo esta declaración.

Fecha (dd/mm/aaaa):	Firma del solicitante:	
<input type="text"/>		

<sup>1</sup> Este formulario sólo se tiene que rellenar en el caso de desear renunciar a la subvención.





ANEXO 5

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nº. EXPEDIENTE:

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2018

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

BENEFICIARIO:

NIF:

CONCEPTO:

FECHA DE CONVOCATORIA:

BOIB CONVOCATORIA:

FECHA DE CONCESIÓN:

FECHA LÍMITE DE JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario declara que:

- Esta cuenta justificativa abarca la realización completa de la actividad subvencionada y contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado.
- Todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderos y correctos.
- Los justificantes originales de los gastos e ingresos, cobros y pagos que se detallan están custodiados bajo responsabilidad suya.
- Los justificantes mencionados están a disposición de los órganos de control interno o externo de la Administración.
- Se compromete a prestar toda su colaboración en relación con las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarias con el fin de comprobar la veracidad o corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>	<input type="text"/>
---	--	----------------------





<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/52/1006746>



### Relación de facturas presentadas para justificar la subvención

Nº. de factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Fecha de pago	Justificante de pago	Importe total con IVA
0	NO NECES.	NO NECESARIO	KILOMETRAJE (nº. km x 0,240141 €)	NO NECES.	<input checked="" type="checkbox"/>	
1					<input type="checkbox"/>	
2					<input type="checkbox"/>	
3					<input type="checkbox"/>	
4					<input type="checkbox"/>	
5					<input type="checkbox"/>	
6					<input type="checkbox"/>	
7					<input type="checkbox"/>	
8					<input type="checkbox"/>	
9					<input type="checkbox"/>	
10					<input type="checkbox"/>	
11					<input type="checkbox"/>	
12					<input type="checkbox"/>	
					Total	

Importe total con IVA a justificar		Importe total con IVA justificado	
------------------------------------	--	-----------------------------------	--